



Buenos Aires, 21 de septiembre de 2021.

**Al Señor Presidente
del Consejo de la Magistratura de la Nación
Doctor Diego Molea
Presente**

De nuestra mayor consideración:

En nombre del Directorio del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES nos dirigimos a usted en relación a la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en pleno, que habría solicitado -con carácter de urgente- a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura de la Nación, la limitación del ingreso de presentaciones digitales los días hábiles, en el horario exclusivo de 7:30 a 13:30 horas.

Al respecto, nos presentamos ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, con el especial propósito de reiterar los términos de la presentación realizada el 9 de noviembre de 2020 al entonces presidente de ese órgano constitucional, doctor Alberto Agustín Lugones, cuya copia se acompaña a la presente (Anexo 1).

Una vez más manifestamos nuestra discrepancia con la solicitud cursada por la Cámara Nacional en lo Civil y petitionamos que se ratifique la amplia disponibilidad horaria de la carga de documentos en el sistema Lex100, respetando el criterio sustentado por la CSJN en la Acordada N° 4, 11, 12 y 31/2020.

La presentación del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES referida precedentemente, recepta las recomendaciones de la Comisión de Justicia, Organización Judicial y Ejercicio de la Profesión de nuestra Institución, y en el punto 3 de la misma señala: *"...cabe recordar que la Acordada N° 31/2020 determina en el Anexo II - Protocolo de Actuación, art 2, establece que «las presentaciones de las partes u otros sujetos procesales que se realicen fuera de horario de funcionamiento de los tribunales establecido en cada jurisdicción, se tendrán por presentadas en la primera hora hábil del día posterior». Las prácticas judiciales han cambiado a la par del avance tecnológico, y uno de los casos más representativos del cambio de paradigma ha sido la incorporación de la posibilidad de realizar presentaciones pasado el horario de atención de las Mesas de Entradas de los distintos juzgados. El Programa de Fortalecimiento Institucional del Poder*



Judicial de la Nación, que implementó la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Nacional y en razón de lo dispuesto por las leyes Nº 26.685 y 26.856, ha procedido a reglamentar distintos aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales y así dispuso su gradual implementación dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de Justicia. La pandemia del COVID 19 propició lo propio en el fuero Nacional y Federal, que pasó de ese sistema mixto donde se debía presentar el escrito papel en horario de atención de 7:30 a 13:30 horas, a una completamente digital. No se trata de que los funcionarios y empleados judiciales excedan su trabajo fuera de su horario normal y habitual y que se conecten dentro del mismo. Esa actividad no corresponde ni se pretende, así como tampoco puede ser el sustento argumental para restringir el horario de las presentaciones que puedan efectuar los profesionales al LEX 100 disponiendo de las facilidades operativas que presenta ese soporte tecnológico.” (vgr. «MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA LEX 100 SIN RESTRICCIÓN HORARIA. UNIFORMIDAD DE PRÁCTICA EN LA JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL»)

En ese orden de ideas, remarcamos la importancia de que “...los profesionales carguen documentos en el LEX 100 en cualquier horario del día no significa la exigencia de la contrapartida de empleados judiciales que lo atiendan, ni la habilitación de días y horas hábiles a través de ese sistema. Se trata tan sólo de alocar documentos en el sistema con el alcance temporal al que refiere la Acordada de la CSJN Nº 31/2020. Restringir esa facilidad, sería negar la dinámica propia que inspira la implementación del expediente electrónico y de unos sistemas que tiene por ideario operativo facilitar la administración y desarrollo del proceso judicial...”

Esta cuestión resulta relevante para permitir la plenitud del acceso a la justicia de los justiciables y para hacer posible que el ejercicio de la abogacía en el ámbito jurisdiccional pueda articularse en un sistema tecnológico que no signifique una limitación a tales derechos.

En este sentido, a más de remarcar lo inapropiado de la pretensión de la Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal de restringir el horario de presentaciones digitales los días hábiles, en el horario exclusivo de 7:30 a 13:30, hacemos propicia la circunstancia enfatizar determinadas cuestiones que fueron expuestos en el documento “REFORMA INTEGRAL DE LA JUSTICIA”, publicado en un Suplemento Especial del diario La



Ley, 16.6.2021 (Anexo 2). Se trata de una iniciativa conjunta llevada adelante por IDEA, AMCham y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En consonancia con el motivo que inspira ésta presentación, sin perjuicio de remitirnos al texto in extenso de los documentos señalados precedentemente, cuya copia se acompañan al presente, es oportuno insistir en conceptos que en nuestro criterio resultan ser sustantivos a la hora de apreciar la cuestión funcional y estructural referida a la articulación de la digitalización del proceso judicial: *"..Si bien, la pandemia puso en evidencia la necesidad urgente de dotar al Poder Judicial de la tecnología necesaria a fin de facilitar el trabajo vía remoto tanto de empleados y funcionarios como así también de los auxiliares del sistema y de la ciudadanía toda, este proceso de transformación digital es clave para reducir la burocracia, simplificar sistemas, poner a disposición información en tiempo real, y dotar de transparencia a los procesos (...). El desafío es ambicioso pero posible (...). Sólo hace falta tomar la decisión y trabajar coordinadamente entre todos los sectores involucrados. Esto incluye a la Corte Suprema de la Nación, tribunales inferiores y al Consejo de la Magistratura, como así también a los Colegios de abogados y Asociaciones profesionales vinculadas con la actividad judicial."* (vgr. «Tecnología e infraestructura en la justicia. Transformación digital del sistema judicial. Condición indispensable para lograr un servicio de justicia más transparente y eficaz». "REFORMA INTEGRAL DE LA JUSTICIA", pág.3, Suplemento Especial La Ley, 16.6.2021)

Saludamos a usted con atenta consideración.

Manuel M. BENITES
Secretario

Alberto F. GARAY
Presidente

C.c.: Al señor Presidente de la Corte Suprema de justicia de la Nación, Doctor Carlos Rosenkrantz.